



Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.<sup>1</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente INFOCDMX.RR.IP.0093/2020, interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

### RESULTANDOS

I. El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió a trámite por medio del Sistema Electrónico INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública asignándole el folio 0417000301819, mediante la cual el recurrente requirió de la modalidad, **en medio electrónico**, lo siguiente:

“ ...

*De cada uno de los vehículos que ha arrendado la Alcaldía de enero a octubre de 2019, requiero que me informen que uso es el que se les da o ha dado ...” (Sic)*

<i>Plazos para respuesta o posibles notificaciones</i>	
<i>Respuesta a la solicitud</i>	9 días hábiles 09/12/2019
<i>En su caso, prevención para aclarar o completar</i>	
<i>La solicitud de información.</i>	3 días hábiles 29/11/2019
<i>Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido</i>	
<i>Notificación de ampliación de plazo</i>	16 días hábiles 08/01/2020

II. El seis de enero de dos mil diecinueve, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado, previa ampliación de plazo, notificó a la parte recurrente el oficio número AAO/CTIP/RSIP/NO.DE OFICIO/2019, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Coordinadora de Transparencia e Información Pública, mismo que en su parte medular manifestó:

“ ...

<sup>1</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.



Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, XIV, XXV, ~~XXVIII~~, 7, 11, 13, 14, 19, 24 fracción II, 93, fracciones I, IV y VII, 192, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia para dar cabal atención a la solicitud de información en merito, se turno su solicitud a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, unidad administrativa que cuenta con las atribuciones y facultades para detentar la información solicitada.

Derivado de lo anterior, anexo el oficio AAO/DGA/DACH/7785/2019, signado por la Lic. A la María Villanueva Medina, Directora de Administración de Capital Humano, sírvase ver archivo adjunto denominado "293919 DGA DACH OF 7785".  
..." (Sic)

**Al oficio de referencia el Sujeto Obligado adjuntó copia simple de la siguiente documentación:**

Oficio AAOIDGA/DRMAyS/ 2268/2019, del veinte de diciembre de dos mil diecinueve dirigido al Director General de Administración, emitido por el Director de Decursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en los siguientes términos:

"...

*Competencia para generar, administrar o poseer la información solicitada: La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, tiene sus atribuciones en el Manual Administrativo en su parte de Organización vigente para la hoy Alcaldía Álvaro Obregón, entre las que se encuentra dirigir los concursos, contratos y fianzas respectivas, para cumplir con la normatividad vigente en la materia, a fin de atender requisiciones de compra de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas; por lo que es PARCIALMENTE COMPETENTE para proporcionar la información solicitada.*

...

*Anexo al presente, copia simple, de la relación de Vehículos Arrendados en el periodo referido por el requirente; sin embargo, hago del conocimiento que, el uso dado a sendas unidades, corresponde exclusivamente a las áreas que tienen asignadas.*

..." (Sic)



## VEHICULOS DE ARRENDAMIENTO

No.	PLACAS	DESCRIPCIÓN
1	G07BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
2	G35BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
3	L7GBEN	PICK UP DOBLE CABINA
4	G77BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
5	B15BEK	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
6	G95BEN	PICK UP DOBLE CABINA
7	G40BEN	PICK UP DOBLE CABINA
8	L73BEN	PICK UP DOBLE CABINA
9	G57BEN	PICK UP DOBLE CABINA
10	L96BEN	PICK UP DOBLE CABINA
11	L14BEN	PICK UP DOBLE CABINA
12	L63BEN	PICK UP DOBLE CABINA 4X2 SIN LUCES
13	G39BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
14	L67BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
15	L35BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
16	G90BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
17	L93BEN	PICK UP DOBLE CABINA
18	L99BEN	PICK UP DOBLE CABINA
19	L87BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
20	L68BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
21	B16BEK	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
22	L82BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
23	L78BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
24	G92BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
25	G97BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
26	L12BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
27	L45BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
28	B11BEK	PICK UP CABINA SENCILLA
29	J43BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
30	L04BEN	PICK UP DOBLE CABINA
31	L92BEN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES ÁMBAR
32	X42BEJ	VERSA
33	V69BEJ	VERSA
34	V94BEJ	VERSA
35	X80BEJ	VERSA
36	V34BEJ	VERSA
37	V72BEJ	VERSA
38	V59BEJ	VERSA
39	V87BEJ	VERSA
40	X75BEJ	VERSA
41	X40BEJ	VERSA
42	X30BEJ	VERSA
43	S/P	JEEP (PATRULLAS)
44	S/P	JEEP (PATRULLAS)
45	S/P	JEEP (PATRULLAS)
46	S/P	JEEP (PATRULLAS)
47	S/P	JEEP (PATRULLAS)
48	S/P	JEEP (PATRULLAS)
49	S/P	JEEP (PATRULLAS)
50	S/P	JEEP (PATRULLAS)
51	S/P	JEEP (PATRULLAS)
52	S/P	JEEP (PATRULLAS)
53	S/P	JEEP
54	A62BEP	JEEP
55	311FZ	MOTOCICLETAS 650 (SUZUKI)
56	312FZ	MOTOCICLETAS 650 (SUZUKI)
57	219FZ	MOTONETA (YAMAHA) NMAX 155 CC
58	AC93AE	REDILAS DE MADERA (RAM 4000)
59	AC76AF	REDILAS DE MADERA (RAM 4000)

...”(Sic)

III. El trece de enero de dos mil veinte, la parte recurrente presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad, de la siguiente manera:

“ ...

**Acto o resolución impugnada**

*La respuesta no satisfactoria a mi solicitud de información*

**Descripción de los hechos en que se funda la impugnación**

*El día 26 de noviembre de 2019, presenté una solicitud de acceso a la información, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, por medio de solicitud electrónica del Sistema de*



*Solicitudes de Información Pública de la Ciudad de México Infomex solicitó la información descrita a continuación:*

*"De cada uno de los vehículos que ha arrendado la Alcaldía de enero a octubre de 2019, requiero que me informen que uso es el que se les da o ha dado".*

*Quedando como fecha Límite de entrega el día 08 de enero de 2020, misma fecha en la que recibí la siguiente respuesta:*

*"Anexo a la presente copia simple, de la relación de vehículos arrendados en el período referido por el requirente; sin embargo, hago del conocimiento que, el uso dado a sendas unidades corresponde exclusivamente a las áreas que tienen asignadas las misma".*

*Del análisis a la citada respuesta, Se considera No Atendida.*

*Lo anterior, debido a que el requerimiento fue a la Alcaldía y no a un área en específico.*

***Agravios que le causa el acto o resolución impugnada***

*Por no haber atendido mi solicitud en los términos solicitados.*

*Se incumple con la Ley.*

*El Ente Obligado a través de sus áreas, evade sus responsabilidades de brindar acceso a la información*

*...." (Sic)*

IV. El dieciséis de enero de dos mil veinte, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Así mismo con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del sistema electrónico INFOMEX.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos, acuerdo notificado el veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

V. El seis de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico, de la misma fecha y sus anexos, a través del cual el Sujeto Obligado, **presentó sus manifestaciones y alegatos** contenidas en el oficio AAO/CTIP/132/2020, de fecha seis de febrero de dos mil veinte, signado por la Coordinadora de Transparencia e Información Pública, en los términos siguientes:

“ ...

#### ALEGATOS

*Conforme lo establecido en el numeral vigésimo primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Relación a la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito manifestar lo siguiente:*

*PRIMERO. - En fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve se recibió en esta Unidad de Transparencia la solicitud de información folio 0417000301819, ingresada por " [REDACTED] "; señalando como medio de entrega para recibir la información el medio electrónico gratuito del sistema INFOMEX y en la cual se solicitó:*

*"De cada uno de los vehículos que ha arrendado la Alcaldía de enero a octubre de 2019, requiero que me informen que uso es el que se les da o ha dado." (sic)*

*SEGUNDO. - El día 05 de febrero del año en curso se recibe el oficio AAO/DGA/0161/2020, signado por el Lic. Alberto Esteva Salinas, Director General de Administración, mediante el cual atiende lo requerido por el recurrente.*

*ANEXOS. ("PRONUNCIAMIENTO DGA OF 0161 206 Control ")*

*TERCERO. -*

*Mediante el oficio de fecha 06 de febrero del año en curso emitido por esta Coordinación se le notifica al recurrente a través de correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones la respuesta en relación a lo solicitado. ANEXOS.*

*("3.- RESPUESTA [REDACTED] " y "Gmail - recurso de revisión con expediente RR.IP.0093\_2020")*



Impresión de pantalla del correo electrónico de fecha sesí de febrero de dos mil veinte enviado al hoy recurrente, en los siguientes términos.

" ...

Al respecto, hago de su conocimiento que se recibió el oficio AAO/DGA/0161/2020 signado por el Esteva Salinas, Director General de Administración, a través del cual emite una respuesta a la solicitud ver archivo adjunto denominado "PRONUNCIAMIENTO DGA OF 0161 206 Control "

En virtud de que nos fue notificado el Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP.0093/2020 presentado ante el INFODF por lo anterior, solicitaría amablemente SU DESISTIMIENTO al recurso de revisión, si es que considera de manera que este Órgano Político Administrativo tuvo voluntad para responder su requerimiento, no omito mencionarle que se puede desistir únicamente enviando un correo electrónico al INFODF a la cuenta: ponencia.peralta@infocdmx.org.mx, en relación al RR.IP.0093/2020 en donde manifieste que no desea continuar con la substanciación y resolución del mismo o que se encuentra satisfecha con la entrega de la información.

2 archivos adjuntos

Respuesta C. [REDACTED].pdf 154K

PRONUNCIAMIENTO DGA OF 0161 206 Control.PDF 767K

https

..."(Sic)

- Oficio AAO/DGA/0161 /2020 de fecha cuatro de febrero, emitido por el Director General de Administración, en los siguientes términos:

" ...

Al respecto, se envía copia simple del oficio No. AAO/DGA/DRMAyS/0209/2020 de fecha 20 de enero del año en curso, signado por la Titular de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, a través del cual remite la atención al Recurso de Revisión que nos ocupa.

..."(Sic)

Oficio AAO/DGA/DRMAyS/0209/2020, de fecha veinte de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de recursos Matwriales y Abastecimiento y Servicios, mediante el cual informo lo siguiente:

" ...

Cabe precisar que, dicha información fue proporcionada de acuerdo con las atribuciones previstas en el Manual Administrativo en su parte de Organización vigente para la hoy Alcaldía Álvaro Obregón, entre las que se encuentra:

"dirigir los concursos, contratos y fianzas respectivas, para cumplir con la normatividad vigente en la materia, a fin de atender requisiciones de compra de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas,"

En es sentido, corresponde a la Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios, únicamente el celebrar los contratos correspondientes para atender las requisiciones de las áreas que conforman el Órgano Político Administrativo en Álvaro



*Obregón, en este caso: "vehículos arrendados" y, no así, el de conocer el uso que les dan las áreas responsables y, por mayoría de razón, designarlo.*

*Por lo expuesto se ratifica en todos los aspectos la información proporcionada en mi Oficio AAO/DGA/DRMAyS/2268/2019.*

*..(Sic)*

**VI.** El veintiuno de febrero de dos mil veinte, este Instituto, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando sus manifestaciones, expresa alegatos y remite diversas documentales que ofrece como pruebas de su parte.

Asimismo, este Instituto, en atención al estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del presente recurso de revisión, lo anterior en términos del artículo 243, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

## **CONSIDERANDO**



**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción II, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en los medios de impugnación que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

**“Registro No. 168387**

**Localización:**

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVIII, Diciembre de 2008*

*Página: 242*

*Tesis: 2a./J. 186/2008*

*Jurisprudencia*

*Materia(s): Administrativa*

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

*De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y***





**sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.”

[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]

Por lo que este Instituto de Transparencia considera que el presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los Artículos 234, 236 I y 237 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo siguiente:

**Artículo 234**, El recurso de revisión procederá en contra de Fracción

III.- La declaración de incompetencia

IV.- La entrega de la información incompleta

**Artículo 236.-** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del Sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de::

Fracción I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información

**Artículo 237.-**El Recurso de revisión deberá contener lo siguiente.

Fracción

I.- El nombre del recurrente

II.- El Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud.

III.-El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones y en caso de no señalarlo se harán por estrados



IV.- El acto o resolución que recurre y, en su caso el número de folio de respuesta de solicitud de acceso o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información

V.- La fecha en que se le notifico la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado

VI.- Las razones y motivos de su inconformidad y

VII.- copia de la respuesta que se impugna. Salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Por lo anterior, se desprende que la parte recurrente dio cumplimiento conforme a lo siguiente:

**Forma.** Del formato: "Detalle del medio de impugnación" se desprende que el recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó su solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el seis de enero de dos mil veinte y el recurso de revisión al fue interpuesto el trece de enero del mismo año, es decir al **quinto día hábil siguiente**, por lo que fue presentado en tiempo.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

De lo anterior se advierte que, dentro de sus manifestaciones, el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento con relación al artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el presente recurso de revisión, por lo que es menester aclararle que su aseveración en



realidad implica el estudio del fondo del presente recurso de revisión, pues se tendría que dilucidar la legalidad de la respuesta impugnada. Además, en caso de que su aseveración fuera fundada, el efecto jurídico en la presente resolución sería “confirmar” la respuesta impugnada, y no así el de sobreseer el presente recurso de revisión.

En esta tesitura, dado que la respuesta del Sujeto Público está íntimamente relacionada con el fondo de la presente controversia, lo procedente es desestimarla y entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la siguiente jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*Registro No. 187973*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Enero de 2002*

*Página: 5*

*Tesis: P./J. 135/2001*

*Jurisprudencia*

*Materia(s): Común*

**IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** *Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse.*

**PLENO**

*Amparo en revisión 2639/96. Fernando Arreola Vega. 27 de enero de 1998. Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.*

*Amparo en revisión 1097/99. Basf de México, S.A. de C.V. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.*

*Amparo en revisión 1415/99. Grupo Ispat Internacional, S.A de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.*



*Amparo en revisión 1548/99. Ece, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Irma Leticia Flores Díaz.*  
*Amparo en revisión 1551/99. Domos Corporación, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Manuel Quintero Montes.*

En mérito de lo expuesto, la causal de sobreseimiento invocada por el Sujeto Responsable debe ser desestimada y en consecuencia, se debe estudiar el fondo de la controversia inicialmente planteada.

**TERCERO.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Resultado II, de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia se tratarán en capítulos independientes.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios esgrimidos por la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión, a través de la siguiente tabla:



SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
<p>De cada uno de los vehículos que ha arrendado la Alcaldía de enero a octubre de 2019, requiero que me informen que uso es el que se les da o ha dado</p>	<p>Oficio AAOIDGA/DRMAyS/ 2268/2019, La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, tiene sus atribuciones en el Manual Administrativo en su parte de Organización vigente para la hoy Alcaldía Álvaro Obregón, entre las que se encuentra dirigir los concursos, contratos y fianzas respectivas, para cumplir con la normatividad vigente en la materia, a fin de atender requisiciones de compra de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas; por lo que es <b>PARCIALMENTE COMPETENTE</b> para proporcionar la información solicitada. En ... Anexo al presente, copia simple, de la relación de Vehículos Arrendados en el periodo referido por el requirente; sin embargo, hago del conocimiento que, el uso dado a sendas unidades, corresponde exclusivamente a las áreas que tienen asignadas.</p> <table border="1" data-bbox="609 1155 1039 1879"> <caption>VEHICULOS DE ARRENDAMIENTO</caption> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PLACAS</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>GO28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>2</td><td>GO28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>3</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>4</td><td>Q778EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>5</td><td>B138EX</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>6</td><td>GO28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>7</td><td>GO28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>8</td><td>GO28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>9</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>10</td><td>GO28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>11</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>12</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>13</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>14</td><td>GO28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>15</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>16</td><td>GO28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>17</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>18</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>19</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>20</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>21</td><td>W558CK</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>22</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>23</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>24</td><td>GO28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>25</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>26</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>27</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>28</td><td>B138EX</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>29</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA</td></tr> <tr><td>30</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>31</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>32</td><td>LY28EN</td><td>PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR</td></tr> <tr><td>33</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>34</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>35</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>36</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>37</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>38</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>39</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>40</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>41</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>42</td><td>VE28EJ</td><td>VERSA</td></tr> <tr><td>43</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>44</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>45</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>46</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>47</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>48</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>49</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>50</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>51</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>52</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>53</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>54</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>55</td><td>S/P</td><td>JEEP (PATRULLAS)</td></tr> <tr><td>56</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>57</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>58</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>59</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>60</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>61</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>62</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>63</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>64</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>65</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>66</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>67</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>68</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>69</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>70</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>71</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>72</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>73</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>74</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>75</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>76</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>77</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>78</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>79</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>80</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>81</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>82</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>83</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>84</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>85</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>86</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>87</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>88</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>89</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>90</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>91</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>92</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>93</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>94</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>95</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>96</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>97</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>98</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>99</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> <tr><td>100</td><td>M12-C</td><td>MOTOCICLETAS 250 (BURRO)</td></tr> </tbody> </table> <p>... " (Sic)</p>	No.	PLACAS	DESCRIPCIÓN	1	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	2	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	3	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA	4	Q778EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	5	B138EX	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	6	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	7	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA	8	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA	9	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA	10	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA	11	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA	12	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA	13	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA	14	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	15	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	16	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	17	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	18	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA	19	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA	20	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	21	W558CK	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	22	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	23	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	24	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	25	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	26	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	27	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	28	B138EX	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	29	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA	30	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	31	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	32	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR	33	VE28EJ	VERSA	34	VE28EJ	VERSA	35	VE28EJ	VERSA	36	VE28EJ	VERSA	37	VE28EJ	VERSA	38	VE28EJ	VERSA	39	VE28EJ	VERSA	40	VE28EJ	VERSA	41	VE28EJ	VERSA	42	VE28EJ	VERSA	43	S/P	JEEP (PATRULLAS)	44	S/P	JEEP (PATRULLAS)	45	S/P	JEEP (PATRULLAS)	46	S/P	JEEP (PATRULLAS)	47	S/P	JEEP (PATRULLAS)	48	S/P	JEEP (PATRULLAS)	49	S/P	JEEP (PATRULLAS)	50	S/P	JEEP (PATRULLAS)	51	S/P	JEEP (PATRULLAS)	52	S/P	JEEP (PATRULLAS)	53	S/P	JEEP (PATRULLAS)	54	S/P	JEEP (PATRULLAS)	55	S/P	JEEP (PATRULLAS)	56	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	57	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	58	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	59	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	60	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	61	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	62	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	63	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	64	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	65	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	66	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	67	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	68	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	69	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	70	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	71	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	72	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	73	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	74	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	75	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	76	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	77	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	78	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	79	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	80	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	81	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	82	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	83	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	84	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	85	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	86	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	87	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	88	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	89	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	90	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	91	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	92	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	93	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	94	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	95	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	96	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	97	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	98	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	99	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	100	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)	<p><b>Acto o resolución impugnada</b> La respuesta no satisfactoria a mi solicitud de información</p> <p><b>Descripción de los hechos en que se funda la impugnación</b> El día 26 de noviembre de 2019, presenté una solicitud de acceso a la información, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, por medio de solicitud electrónica del Sistema de Solicitudes de Información Pública de la Ciudad de México Infomex, en la que solicité la información descrita a continuación:</p> <p>"De cada uno de los vehículos que ha arrendado a Alcaldía de enero a octubre de 2019, requiero que me informen que uso es el que se les da o ha dado".</p> <p>Quedando como fecha Límite de entrega el día 08 de enero de 2020, misma fecha en la que recibí la siguiente respuesta:</p> <p>"Anexo a la presente copia simple, de la relación de vehículos arrendados en el periodo referido por el requirente; sin embargo, hago del conocimiento que, el uso dado a sendas unidades, corresponde exclusivamente a las áreas que tienen asignadas las misma".</p> <p>Del análisis a la citada respuesta, Se considera No Atendida.</p> <p>Lo anterior, debido a que el requerimiento fue a la Alcaldía y no a un área en específico.</p> <p><b>Agravios que le causa el acto o resolución impugnada</b> Por no haber atendido mi solicitud en los términos solicitados. Se incumple con la Ley. El Ente Obligado a través de sus áreas, evade sus responsabilidades de brindar acceso a la información</p>
No.	PLACAS	DESCRIPCIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
1	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
2	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
3	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
4	Q778EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
5	B138EX	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
6	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
7	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
8	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
9	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
10	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
11	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
12	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
13	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
14	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
15	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
16	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
17	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
18	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
19	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
20	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
21	W558CK	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
22	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
23	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
24	GO28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
25	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
26	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
27	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
28	B138EX	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
29	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
30	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
31	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
32	LY28EN	PICK UP DOBLE CABINA CON LUCES AMBAR																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
33	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
34	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
35	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
36	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
37	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
38	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
39	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
40	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
41	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
42	VE28EJ	VERSA																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
43	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
44	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
45	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
46	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
47	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
48	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
49	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
50	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
51	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
52	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
53	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
54	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
55	S/P	JEEP (PATRULLAS)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
56	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
57	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
58	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
59	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
60	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
61	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
62	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
63	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
64	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
65	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
66	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
67	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
68	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
69	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
70	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
71	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
72	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
73	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
74	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
75	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
76	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
77	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
78	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
79	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
80	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
81	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
82	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
83	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
84	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
85	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
86	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
87	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
88	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
89	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
90	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
91	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
92	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
93	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
94	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
95	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
96	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
97	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
98	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
99	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
100	M12-C	MOTOCICLETAS 250 (BURRO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																															



Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del "Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública" con número de folio 0417000301819 del sistema electrónico INFOMEX, del oficio AAO/CTIP/RSIP/NO.DE OFICIO/2019, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve y Oficio AAOIDGA/DRMAyS/ 2268/2019, del veinte de diciembre de dos mil diecinueve del formato "Recurso de revisión", a los que se le otorgan valor probatorio con fundamento en los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época,

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis."



Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

Una vez establecido lo anterior, resulta pertinente precisar que la parte recurrente en su escrito por el que promueve recurso de revisión se agravó que el sujeto obligado le entregó incompleta la información solicitada.

Precisado lo anterior, se procede al estudio de la información entregada por el Sujeto Obligado en su respuesta, a efecto de determinar si con ésta se satisfizo la solicitud de acceso a la información pública de la parte recurrente, por lo que resulta procedente analizar el **único agravio** formulado, en contra de la respuesta otorgada a los requerimientos planteados en su solicitud de información, en la cual el particular se inconformó con la respuesta, pues el Sujeto Obligado, únicamente respondió parcialmente la información solicitada, en los siguientes términos:

*“...La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, tiene sus atribuciones en el Manual Administrativo en su parte de Organización vigente para la hoy Alcaldía Álvaro Obregón, entre las que se encuentra dirigir los concursos, contratos y fianzas respectivas, para cumplir con la normatividad vigente en la materia, a fin de atender requisiciones de compra de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas; por lo que es PARCIALMENTE COMPETENTE para proporcionar la información solicitada. En*

*...  
Anexo al presente, copia simple, de la relación de Vehículos Arrendados en el periodo referido por el requirente; sin embargo, hago del conocimiento que, el uso dado a sendas unidades, corresponde exclusivamente a las áreas que tienen asignadas.*

*...(Sic)*

De este modo, para dilucidar si le asiste la razón al particular y en consecuencia ordenar el acceso a la información pública solicitada o si por el contrario el Sujeto Obligado actuó acorde a lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente citar el contenido de los artículos 1, 2, 6, fracciones XIII y XXV, 8, 28 y 208, del Ordenamiento Legal en citas, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**Artículo 1.** *La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

**Tiene por objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.**

**Artículo 2.** *Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

**Artículo 6.** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...  
**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;*

...  
**XXV. Información Pública:** *A la señalada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

...  
**Artículo 8.** *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*

**Artículo 28.** *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.*

**Artículo 208.** *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con*





***sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.***  
*En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

De los artículos transcritos, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder ejecutivo.
- Toda la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, es considerada un bien común del dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley.
- Los Sujetos Obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los Sujetos Obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los Sujetos Obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Precisado lo anterior y atendiendo a que en la solicitud de acceso a la información pública se puede denotar que, el interés de la parte recurrente reside en que se le informe “

*“...De cada uno de los vehículos que ha arrendado la Alcaldía de enero a octubre de 2019, requiero que me informen que uso es el que se les da o ha dado ...”(Sic)*

A estos requerimientos, debe señalarse que del análisis efectuado a la respuesta primigenia se pronunció el Director de Decursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en los siguientes términos:

“...  
*La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, tiene sus atribuciones en el Manual Administrativo en su parte de Organización vigente para la hoy Alcaldía Álvaro Obregón, entre las que se encuentra dirigir los concursos, contratos y fianzas respectivas, para cumplir con la normatividad vigente en la*



materia, a fin de atender requisiciones de compra de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas; por lo que es PARCIALMENTE COMPETENTE para proporcionar la información solicitada.

...  
Anexo al presente, copia simple, de la relación de Vehículos Arrendados en el periodo referido por el requirente; sin embargo, hago del conocimiento que, el uso dado a sendas unidades, corresponde exclusivamente a las áreas que tienen asignadas.

### **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**

I. Acordar con la persona Titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos los asuntos de su competencia.

II. Supervisar la correcta y oportuna ejecución de recursos económicos y materiales de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan conforme al dictamen de estructura respectivo.

III. Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que las personas titulares de la Dependencia o de la Unidad Administrativa o del Órgano Desconcentrado correspondiente les asignen, manteniéndoles informadas sobre su desarrollo.

IV. Participar en la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo correspondientes;

V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezcan la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado o superior jerárquica.

VI. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezca la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado o superior jerárquica. VII. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones.

VIII. Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir superior jerárquico.

IX. Informar sobre el desarrollo de las labores del capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico.

X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan.



- XI. *Coadyuvar con la persona Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, en la atención de los asuntos de su competencia.*
- XII. *Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas y coordinar el adecuado desempeño de sus funciones.*
- XIII. *Acordar con las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellas adscritas el trámite, atención y despacho de los asuntos competencia de éstas.*
- XIV. *Someter a la consideración de la persona Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, sus propuestas de organización, programas y presupuesto de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellas adscritas.*
- XV. *Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo.*
- XVI. *Conocer y observar las disposiciones que regulan las relaciones con el capital humano adscrito directamente a su unidad.*
- XVII. *Las demás atribuciones que las personas Titulares de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado, de la Unidad Administrativa les asignen, conforme a la normativa aplicable.*

**Misión**

*Coordinar las acciones orientadas a la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos, supervisar y verificar la recepción, almacenamiento, custodia, control y entrega de los bienes muebles instrumentales*

**Objetivos**

*Administrar con eficiencia y eficacia la adquisición de bienes y la contratación de prestación de servicios que demandan las áreas, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.*

- *Instruir que los procedimientos, la adquisición de bienes y la contratación de prestación de servicios requeridos por las unidades administrativas, se lleven a cabo bajo las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.*
- *Regular y vigilar la documentación para la adquisición de bienes y la contratación de prestación de servicios, conforme a los ordenamientos en la materia, asegurar y dirigir el almacenamiento custodia y control de los bienes de consumo e inversión sean conforme a los ordenamientos aplicables en la materia.*



- *Controlar la prestación de servicios, recursos materiales, tecnológicos y humanos, así como el control del parque vehicular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en forma permanente, además de la correcta administración de documentos generados para su debido resguardo y garantía de su conservación.*

De la normatividad transcrita se desprende que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrita a la Dirección General de Administración, tiene como misión coordinar las acciones orientadas a la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos, supervisar y verificar la recepción, almacenamiento, custodia, control y entrega de los bienes muebles y Someter a la consideración de la persona Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, sus propuestas de organización, programas y presupuesto de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellas adscritas.

De lo que se advierte que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios que se pronunció sobre esta parte de la solicitud de acceso a la información pública del particular, señalo lo siguiente:

*"...La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, tiene sus atribuciones en el Manual Administrativo en su parte de Organización vigente para la hoy Alcaldía Álvaro Obregón, entre las que se encuentra dirigir los concursos, contratos y fianzas respectivas, para cumplir con la normatividad vigente en la materia, a fin de atender requisiciones de compra de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas; por lo que es PARCIALMENTE COMPETENTE para proporcionar la información solicitada.*

*..."(Sic)*

No obstant, de la respuesta impugnada no se desprende en las constancias que integran el presente recurso que esta hubiere sido gestionado ante todas y cada una de las Unidades Administrativas a su cargo, para que se pronunciaran al respecto, con lo que el Sujeto Obligado dejo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,



**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO  
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Capítulo I  
Del Procedimiento de Acceso a la Información**

**Artículo 211.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

**LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**10.** *Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:*

**III.** *Turnar la solicitud a la o las áreas que puedan tener la información, mediante el sistema de control de gestión del sistema electrónico previsto para esos efectos.*

En ese contexto, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales, antes citados, toda vez que en la gestión interna de la solicitud de acceso a la información pública, no turno a todas las áreas o Unidades Administrativas competentes que pueden contar con la información del interés del particular, concretándose únicamente en pronunciarse al respecto la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien incluso se declaró parcialmente competente. Según sus propias manifestaciones.

En consecuencia, de la lectura efectuada entre la solicitud de información y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, es incuestionable que éste último debió de proporcionar la información solicitada a cada uno de los requerimientos de la parte recurrente, con lo cual dejó de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, previstos en el



artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, precepto inicialmente citado que a la letra señala:

## **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...  
**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas;*  
...

De conformidad con la disposición legal transcrita, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que, las respuestas que emitan los entes obligados deben guardar una relación lógica con lo requerido y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Novena Época*



Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

**Jurisprudencia**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada incumplió con el principio de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que las respuestas que emitan los Sujetos obligados atiendan de forma puntual, expresa y categórica, cada uno de los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud



correspondiente, circunstancia que en la especie no aconteció, pues de lo que se agravo el particular es que el Sujeto obligado no le entrego toda la información solicitada

En consecuencia, este Instituto adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resulta **parcialmente fundado** el **único agravo** formulado por el particular a la respuesta que le proporcionó el Sujeto Obligado, al entregar la relación de vehículos rentados por esa Alcaldía, omitiendo informar el uso que se les da a cada uno de ellos.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva en la que le:

- *Informar el uso que se les da a cada uno de los vehículos arrendados por la alcaldía*

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.





Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 166, párrafo segundo y 255, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer su Inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.



**CUARTO.** Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21/20 y el correo electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Legales de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

  
**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

  
**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

  
**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

